

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**

[flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., Once (11) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

RAD: 110013110013**201900409**-00

Obre en autos la anterior comunicación proveniente deservicio Nacional de Aprendizaje - SENA -Regional LETICIA-AMAZONAS.

En atención a la solicitud del apoderado de la parte demandada, respecto a las cargas alimentarias y la medida cautelar, se Dispone:

Teniéndose en cuenta que el señor JORGE EDUARDO ABARCA GUZMAN, tiene además de la NNA LUCIANA ABARCA MARTINEZ, demandante en estas diligencias, al niño CRISTOBAL ABARCA SIERRA, y MARÍA FERNANDA ABARCA ACOSTA, de 20 años de edad, razón por la cual, en defensa de los derechos constitucionales, de los hijos, se REDUCE la cuota, del 25% por Alimentos Provisionales, ordenada mediante oficio No 805 del 27 de mayo de 2021, al **16.66%** del salario, o contrato de prestación de servicios que tiene con dicha entidad, dineros que deberá el pagador poner a disposición del Juzgado dentro de los primeros cinco (5) días a través de la cuenta del Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia. Ofíciense.

NOTIFIQUESE,

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 094

HOY: 15 de Junio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA